



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

FISCALIA DE ESTADO

DANIEL ALEJANDRO LEON  
PRO SECRETARIO  
FISCALIA DE ESTADO

18

201 N° 921  
12/08/98

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 017/98, caratulado: "s/DENUNCIA PRESUNTO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA PARA ESTABLECER LA REFORMA EDUCATIVA", el que se iniciara con motivo de una presentación realizada por el Sr. Walter AGÜERO a través de la cual planteaba la situación descrita en la carátula precedentemente transcripta.

Cabe señalar, que al día siguiente de la presentación del Sr. AGÜERO se recepcionó en este organismo de control una denuncia de idéntico tenor a la de la persona antes citada, la que se encuentra suscripta por Norberto SCHAPOCHNIK, Enrique RODRIGUEZ, Carlos ALIOTO; HENNINGER de ALIOTO, Ernesto FRITZ y la Sra. de FRITZ, y que atento su contenido fue agregada a las presentes actuaciones originadas en la presentación del Sr. AGÜERO.

Por otra parte, al considerarse que los términos de las presentaciones realizadas por las personas antes descritas no precisaban su objeto ni las normas que a juicio de la mismas se habrían vulnerado en relación a los derechos que a su entender le asisten, se las emplazó con el objeto de que desarrollaran claramente dichas circunstancias.

Al respecto, cabe señalar que sólo se obtuvo respuesta de los Sres. Norberto SCHAPOCHNIK y Enrique RODRIGUEZ, no obstante lo cual ello fue suficiente para continuar con las actuaciones a efectos de dilucidar la cuestión, ahora sí planteada en términos más precisos.

En tal sentido, y con el objeto de obtener una respuesta a los planteos de los denunciantes por parte del área competente - Ministerio de Educación y Cultura -, se efectuó requerimiento mediante Nota F.E. N° 161/98, el que previa reiteración y otorgamiento de prórroga para evacuarlo, fue respondido por Nota N° 2.779/98 LETRA: M.E. y C., entendiéndose que con ello me encuentro en condiciones de emitir opinión en el asunto aquí investigado.

A tal fin, entiendo pertinente puntualizar en primer lugar que el planteo de los denunciantes esencialmente está dirigido a cuestionar la supuesta falta de acciones y definiciones tendientes a hacer efectiva la Reforma Educativa por parte de las autoridades educativas, con la consiguiente incertidumbre que dicha situación ocasiona en los padres con relación al futuro de sus hijos, al tener serias dudas en cuanto a que la Reforma efectivamente se introduzca en todo el Sistema Educativo Provincial a partir del año 1999; a la par que plantea una supuesta diferenciación en el accionar de las autoridades

educativas con relación a la escuela pública y la privada - favorable a esta última -, diferenciación que califica de intolerable.

Al respecto, debo decir que aún cuando cabría formular alguna sugerencia a las autoridades educativas – lo que más adelante realizaré -, de la respuesta brindada por el Sr. Ministro de Educación y Cultura y de la documentación adjuntada, surge que sí se han efectuado acciones y tomado decisiones que implican un compromiso en cuanto a la aplicación de la Reforma Educativa en todo el Sistema Educativo Provincial a partir del año 1.999; como así también que no se observa en lo actuado por las autoridades educativas una discriminación hacia la escuela pública que merezca el pertinente rechazo.

La nota del Sr. Ministro de Educación y Cultura, resulta sumamente ilustrativa a efectos de conocer lo actuado por su área y comprender la razón de lo expresado en el párrafo precedente, razón por la cual seguidamente he de transcribir, en lo pertinente, a la misma:

"... En primer término es de destacar que para este Ministerio tanto las escuelas públicas de gestión estatal como las escuelas públicas de gestión privada, conviven y coexisten desde larga data, en un marco de total equidad e igualdad, fundamento dentro de un encuadre jurídico legal.

El marco de equidad e igualdad al que se hace mención está garantizado dentro de la Constitución Provincial, que en su Capítulo III, versa sobre Educación y Cultura.

El 14 de abril de 1993 es sancionada la Ley 24195 "Ley Federal de Educación", en donde se garantiza el derecho constitucional de enseñar y aprender en todo el Territorio Argentino.

Mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1276 del 7 de noviembre de 1996, se establece la reconversión entre la estructura establecida por la Ley N° 19998, y la estructura establecida en la Ley N° 24195, "Ley Federal de Educación",

En el año 1994 por medio de la Resolución M.E. y C. N° 538, se autoriza el funcionamiento del Establecimiento Público de Gestión Privada, denominado "Instituto Integral de Educación Río Grande", aprobando el Plan de Estudios correspondientes al Ciclo Básico Común, siendo modificado el artículo 2° de esta por la Resolución M.E. y C. N° 715/94.

El día 29 de febrero de 1996 el Ministro de Educación y Cultura emite la Resolución N° 234/96, por la que se establecen los criterios y acciones comunes para la aplicación de la Ley 24.195, siendo esta en forma gradual, a los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

3

DANIEL ALEJANDRO LEOK  
PRO SECRETARIO  
FISCALIA DE ESTADO

18

efectos que en el año 1999, todo el Sistema Educativo Provincial este funcionando con la estructura que se establece en la mencionada Ley, siendo sustituido el Anexo I de la mencionada Resolución por la Resolución M.E. y C. N° 1.509/97.

En el mismo año, el día 15 de mayo, el Ministro de Educación y Cultura Omar V. Fernández Arroyo, emite la Resolución N° 624, mediante la que se aprueba la aplicación del Plan de Estudios Experimental con la incorporación del séptimo año del tercer ciclo de la enseñanza general básica.

El día 9 de enero de 1997 emite la Resolución M.E. y C. N° 0067/97, que en su artículo primero versa textualmente: "Aprobar la implementación para el Ciclo Lectivo 1997 del Proyecto del Plan piloto para el 7° año del Tercer Ciclo de la Educación General Básica que como Anexo I forma parte de la presente", siendo copia de la mencionada Resolución adjuntada a esta, posteriormente es modificada la simulación 1 de esta por la Resolución M.E. y C. N° 120/97.

Como producto del Expediente N° 7452/97 se emite la Resolución M.E. y C. N° 610/98 en la cual se implementa el tercer ciclo de la E.G.B. en la Escuela Agrotécnica Salesiana "Nuestra Señora de la Candelaria".

El 29 de mayo de 1998 se autoriza el funcionamiento del Instituto Integral de Educación Ushuaia, con la aplicación del plan de estudios experimental.

Asimismo se hace saber que este Ministerio está gestionando la implementación del tercer ciclo de la E.G.B. en Unidades Educativas como el Juvenil Instituto Fueguino, el Colegio María Auxiliadora, la E.P.E.T. N° 1 de la ciudad de Río Grande, y el Centro Polivalente de Artes de la misma ciudad, siendo implementado el tercer ciclo de la E.G.B. en el resto de las Unidades Educativas, tanto de gestión estatal como las de gestión privada para el año 1999 como lo establece la Resolución M. E. Y C. N° 1509/97.

Con respecto a la infraestructura necesaria para afrontar la E.G.B. 3, en la Provincia, este Ministerio está gestionando las obras y ampliaciones a través de los programas P.R.I.S.E., P.R.O.D.Y.M.E.S. II y Pacto Federal, que se pondrán en ejecución finalizada la veda invernal.

Es de destacar que se está llevando a cabo la capacitación para los docentes del tercer ciclo de la E.G.B., a través de la Dirección de Capacitación Provincial, de P.R.O.D.Y.M.E.S. II, Programa de Prociencia y Programa de Capacitación de Plan Social.

Con respecto al equipamiento apropiado para la implementación de la nueva estructura curricular la Provincia ha recepcionado desde el P.R.I.S.E. material correspondiente al área de informática, desde el Plan Social material bibliográfico, desde el P.R.O.D.Y.M.E.S. equipamiento tecnológico para bibliotecas y áreas curriculares, desde la Coordinación del Programa de Educación para la Salud en la Escuela material para el área curricular de las ciencias biológicas.

Desde la Meta I del área pedagógica del P.R.I.S.E. se está terminando de elaborar el diseño curricular Provincial para la E.G.B.2, teniendo ya la Provincia elaborados los diseños correspondientes a nivel inicial, E.G.B. I y E.G.B. II.

Desde las instituciones educativas de nivel medio, tanto públicas como privadas, están elaborando los proyectos educativos institucional (P.E.I.), siendo los mismos evaluados y monitoreados desde la Dirección de Nivel Medio Provincial y Dirección de Educación Privada.

Los perfiles que se reflejan en cada proyecto institucional responde a una conjunción entre lo establecido por la Ley Federal de Educación y los requerimientos propios a las necesidades educativas de la Provincia ...".

Tal como ya he expresado anteriormente, el contenido de la nota precedentemente transcripta, más la documentación acompañada, me llevan al convencimiento de que no asiste razón a los denunciante en el planteo realizado, razón por la cual corresponde desestimar el mismo.

Sin perjuicio de ello, y entendiendo que el conjunto de acciones tendientes a implementar en todo el Sistema Educativo Provincial la Reforma Educativa a partir del año 1.999 de ninguna manera se encuentra agotado, procede exhortar al Sr. Ministro de Educación y Cultura para que en **tiempo y forma** realice todas las acciones que permitan concretar el mencionado objetivo, lo que por otra parte constituye una obligación.

Por último, también resulta oportuno sugerir al Sr. Ministro de Educación y Cultura, a efectos de evitar la lógica incertidumbre de los padres - como los aquí denunciante - que provoca el aparente desconocimiento por parte de las autoridades de establecimientos de la Provincia respecto la implementación de la Reforma Educativa, que adopte las medidas y mecanismos necesarios, a fin de que al menos la máxima autoridad de cada establecimiento



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

5

DANIEL ALEJANDRO LEON  
PEO SECRETARIO  
FISCALIA DE ESTADO

10

escolar de la Provincia cuente con la información necesaria que le permita evacuar dudas como la planteada en la denuncia aquí analizada.

A efectos de materializar la conclusión a la que he arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia autenticada del presente, deberá notificarse al Sr. Ministro de Educación y Cultura y a los denunciantes.-

**DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 18 /98.-**

Ushuaia, 24 JUN 1998

  
DR. VIRGILIO A. MARTÍNEZ DE SIQUE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur